

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
Presidencia

RESOLUCIÓN No. 015
(Bogotá D.C., 02 de Septiembre de 2010)

“Por la cual se adoptan mecanismos para preservar la salud de los miembros y visitantes de la Universidad Católica de Colombia, procurando ambientes de trabajo libres de humo de tabaco y de sus derivados y se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y psicofármacos al interior de la misma y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental de los individuos el respeto a la vida, la integridad personal y, en su artículo 79, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

Que el hábito de fumar, la ingestión de bebidas alcohólicas y el consumo de psicofármacos, perjudican seriamente la salud de quienes lo practican.

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1562 de 1984, son deberes del Estado y de los habitantes del Territorio Nacional promover el bienestar colectivo y de la salud, velar por el saneamiento ambiental y proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 26 del Acuerdo 79 de Enero 20 de 2003 “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.”, establece *“en relación con el tabaco y sus derivados. Los siguientes comportamientos favorecen la salud propia y ajena:*

...5. No fumar o consumir tabaco o sus derivados, en cualquiera de sus formas, en los siguientes sitios:...

... 5.4 Escuelas, colegios, universidades, salones de conferencias, bibliotecas, museos, laboratorios, institutos, y demás centros de enseñanza;...”



Qué de conformidad con la Ley 1335 del 21 de Julio de 2009 se regulan aquellas "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana."

Que en su artículo 19 (Ley 1335 de 2009) "Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en...las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos tales como:

...restaurantes...tiendas...ferias...festivales...estadios...cafeterías...cibercafés... zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

...b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles..."

Qué en su artículo 21 (Ley 1335 de 2009) se adoptan "...las siguientes definiciones:

Área Cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.

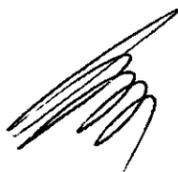
Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador.

Fumar: El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.

Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor...

Lugares públicos: Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos..."

Por lo anteriormente expuesto:



RESUELVE

Artículo 1°. Con el objeto de proteger la salud y preservar el medio ambiente de los miembros y visitantes de la Universidad Católica de Colombia, se prohíbe el consumo de cigarrillos u otros derivados del tabaco o similares en todas sus instalaciones entendiéndose aquellas como las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos en todos sus niveles.

Artículo 2°. Prohibir la venta de cigarrillos u otros derivados del tabaco o similares en las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 3°. Prohibir el consumo y la venta de bebidas alcohólicas y de psicofármacos en todas las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 4° Prohibir la publicidad de tabaco y licores en las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 5°. El incumplimiento a las anteriores prohibiciones se constituye en conducta que será sancionada como falta disciplinaria, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Estudiantil.

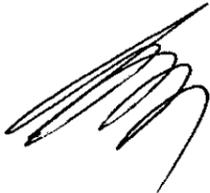
Artículo 6°. Cuando quien contrarié la prohibición de fumar en las instalaciones de la Universidad, no sea funcionario, estudiante o egresado, se le indicará verbalmente la prohibición contemplada en esta Resolución y se le pedirá acatarla de lo contrario se le invitará a abandonar las instalaciones de la Universidad.

Artículo 7°: Fijar en lugares visibles al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 8°. Ningún miembro o visitante está eximido de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 9°. Velarán por el cumplimiento en la presente resolución las siguientes personas:

Los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional, los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad y las personas integrantes de los cuerpos de vigilancia que prestan sus servicios en las instalaciones de la entidad.



Artículo 10°. Incentivar, a través del Programa de Salud Ocupacional y de la Dirección de Bienestar Universitario la ayuda, recuperación y el bienestar de quienes incurrir en tabaquismo, alcoholismo o farmacodependencia, desestimulando su práctica y propendiendo por su erradicación.

Artículo 11°. A toda persona que ingrese a laborar a la Universidad Católica de Colombia se le advertirá sobre lo ordenado en esta resolución.

Parágrafo. Copia de esta resolución debe permanecer fijada en las carteleras de entrada de las diferentes instalaciones de la Universidad

Artículo 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones conferidas en la resolución No. 06 del 31 de Mayo de 2008 así como aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2010


JOSE EDGAR GÓMEZ BETANCOURT
PRESIDENTE


SERGIO MARTINEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Alejandra María Gómez Amaya